



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de Enero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 002, de fecha 10 de Enero del 2019 y a lo petitionado por el señor Alcalde ROMAN TENAZOA SECAS, se Apruebe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, además de Autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio, en relación del Informe N° 017-2019-GAJ-MPPA-A, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informe N° 001-2019-GDSE-MPPA-A, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. Es sustentado adecuadamente por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, señalando que es un convenio en beneficio de la población de escasos recursos económicos de la Provincia de Padre Abad, con aproximadamente 200 becas que beneficiara y brindara el servicio de preparación académica. Asimismo es debidamente sustentado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la **Constitución Política del Perú** en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, en mérito al Artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo, señala que: ... El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, y pasará a Orden del Día para su fundamentación y debate, aquellos pedidos sobre los que el concejo deba adoptar acuerdos. En consecuencia el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobaron que los acuerdos antes señalados pasen a Estación Orden del Día.

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, establece que: **Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto, sus acuerdos serán puestos por escrito y bajo firma a disposición de la alcaldía y/o el concejo, según corresponda.** Y el Artículo.- 93° precisa que: Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes, estudios y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo



igual, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la alcaldía, dando cuenta al concejo en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen no cuenta con el número de firmas requeridas, el presidente lo remitirá al concejo, con la finalidad que sea resuelto en sesión.

Que, el Informe N° 001-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 04 Enero del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali – UNU y la Municipalidad Provincial de Padre Abad - MPPA-A, es un convenio en beneficio de la población de escasos recursos económicos de la Provincia de Padre Abad, con aproximadamente 200 becas que beneficiara y brindara el servicio de preparación académica.

Que, mediante Informe N° 002-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 10 de Enero del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, brinda opinión y disponibilidad presupuestal favorable, para financiar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali – UNU y la Municipalidad Provincial de Padre Abad - MPPA-A., con Certificación N° 0001, **Actividad:** 9002-5001101 Promoción y Desarrollo e Organizaciones Sociales de Base, **Meta:** N° 0044 Apoyo a la Educación, **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados, **Rubro:** 07 Fondo de Compensación Municipal, **Monto Total:** S/. 90.000.00 soles.

Que, a través del Informe N° 017-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de Enero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal Procedente a la Celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali – UNU y la Municipalidad Provincial de Padre Abad - MPPA-A., debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización del mencionado convenio.

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002, de fecha 10 de Enero del 2019, sustentado dicha MOCION ORDEN DEL DIA, los señores Regidores de la MPPA-A, manifiestan que dicho instrumento requiere ser revisado detalladamente por el Concejo Municipal, en merito a lo peticionado por el señor Alcalde ROMAN TENAZOA SECAS, se Apruebe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, además de Autorice al señor Alcalde para la suscripción del convenio.

Que, conforme lo dispone el **artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en observancia de los dispuestos en la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que es **atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 10 de Enero del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- se AUTORIZA al señor Alcalde la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en merito a sus atribuciones



ARTÍCULO SEGUNDO.- se APRUEBE el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en merito al Informe N° 001-2019-GDSE-MPPA-A, Informe N° 002-2019-GPPyR-MPPA-A e Informe N° 017-2019-GAJ-MPPA-A, con Certificación N° 0001, **Actividad:** 9002-5001101 Promoción y Desarrollo e Organizaciones Sociales de Base, **Meta:** N° 0044 Apoyo a la Educación, **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados, **Rubro:** 07 Fondo de Compensación Municipal, **Monto Total:** S/. 90.000.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL